

## Client Alert

### Reforma a la Ley Antilavado en México

El día de ayer, 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma de gran alcance a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), **mejor conocida como Ley Antilavado**, así como al artículo 400 Bis del Código Penal Federal. Esta **reforma, que entró en vigor el 17 de julio**, responde a compromisos internacionales ante el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo intergubernamental que promueve estándares globales para prevenir el lavado de dinero y otras amenazas al sistema financiero.

El **objetivo** de esta reforma es **fortalecer el marco legal y operativo de México, atendiendo a las deficiencias señaladas en la evaluación del GAFI de 2018**. Con estas nuevas disposiciones, se busca mejorar la identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, ampliar la supervisión de actividades vulnerables, profesionalizar el cumplimiento normativo en las empresas y aumentar la colaboración entre autoridades.

#### Principales cambios legales

##### 1. Ampliación de actividades vulnerables y ajustes en los umbrales de reporte

Se incorporan nuevas actividades como vulnerables, se redefinen conceptos y se reducen los montos mínimos para reportar operaciones, lo que amplía significativamente las obligaciones de cumplimiento:

- **Construcción y desarrollo inmobiliario:** Ahora se consideran actividades vulnerables la construcción y recepción de recursos para desarrollos.
- **Activos virtuales (criptomonedas):** Se incluyen operaciones realizadas desde el extranjero por ciudadanos mexicanos. El umbral para aviso se reduce de 645 a 210 UMAs por operación.
- **Organizaciones sin fines de lucro (OSFL):** Se amplía su definición para incluir a asociaciones civiles, religiosas, partidos políticos, sindicatos y otros. La recepción de donativos se considera una actividad vulnerable.
- **Notarios y corredores públicos:** Se reducen los umbrales para operaciones como la constitución de personas morales (de 8,025 a 4,000 UMAs).

##### 2. Fortalecimiento de obligaciones de identificación y reporte

Las empresas deberán implementar controles más estrictos y cumplir con nuevos plazos y responsabilidades:

- **Identificación del beneficiario controlador:** Obligación de identificar a personas con participación o control igual o superior al 25%.
- **Reportes de operaciones sospechosas:** Incluirán operaciones intentadas y deberán presentarse en un plazo máximo de 24 horas.
- **Uso de sistemas automatizados:** Obligación de contar con herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo de operaciones y la evaluación periódica de riesgos.
- **Custodia de información:** Se extiende el plazo de conservación documental de cinco a diez años.

### 3. Nuevas definiciones clave

Se incorporan conceptos que impactan directamente las obligaciones de cumplimiento:

- **Beneficiario controlador:** Persona física que directa o indirectamente controla a una persona moral o fideicomiso.
- **Relación de negocios:** Incluye vínculos continuos u ocasionales.
- **Persona políticamente expuesta (PEP):** Persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas, incluyendo a sus familiares y allegados.

### 4. Supervisión más estricta y coordinación institucional

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) adquiere nuevas facultades para supervisar, registrar y coordinar actividades vulnerables, en colaboración con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Guardia Nacional y Fiscalía General de la República (FGR).

### 5. Nuevas exigencias de gobernanza y control interno

- Programas anuales de capacitación obligatoria.
- Auditorías internas o externas, según el nivel de riesgo.
- Medidas específicas para proteger la identidad de los responsables de cumplimiento.

### 6. Endurecimiento del régimen sancionador

- Nuevas sanciones proporcionales y disuasivas, incluyendo la revocación de permisos.
- Se elimina el requisito de dolo en ciertas infracciones y se introduce la figura de regularización voluntaria con reducción de sanciones.

### ¿Qué deben hacer ahora las empresas?

Estas reformas impactan directamente a empresas y personas físicas que realizan actividades vulnerables. **Para cumplir con las nuevas disposiciones, es urgente:**

- Revisar los procesos internos de identificación de clientes y beneficiarios controladores.
- Actualizar los manuales de cumplimiento y políticas internas.
- Implementar o adecuar sistemas tecnológicos de monitoreo y análisis de riesgo.
- Capacitar al personal operativo y directivo en las nuevas obligaciones.
- Prepararse para auditorías y reforzar la gobernanza interna en materia de prevención.

### ¿Cómo te podemos apoyar en MIRAI Abogados?

En MIRAI contamos con un equipo especializado en prevención de lavado de dinero (PLD) y cumplimiento normativo. **Podemos ayudarte a:**

- **Realizar un diagnóstico** de tu marco actual de cumplimiento frente a esta normativa.
- Diseñar y **actualizar políticas**, manuales y procedimientos.
- **Capacitar a tus equipos** clave en los cambios y nuevas obligaciones.
- **Representarte ante requerimientos** o procedimientos de la SHCP, UIF o FGR.

## Contáctanos

Anticiparse a los cambios es clave para proteger tu negocio y evitar riesgos legales.

Escríbenos a [contacto@miraiabogados.com](mailto:contacto@miraiabogados.com) ó  
visítanos en: Córdoba 42, Piso 5. Suite-B, Roma Norte, CDMX.